

Amplían por excepción el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional en Pliego de Vivienda

DECRETO LEY Nº 19881

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la atención de la creciente demanda de instalación de Conexiones Domiciliarias en los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado que están a cargo de la Dirección General de Obras Sanitarias del Ministerio de Vivienda, ha superado las previsiones de Ingresos y Egresos consignadas en el Presupuesto Funcional vigente;

Que para la ejecución de dichas conexiones Domiciliarias serán financiadas íntegramente por los mismos usuarios de los servicios;

Que de conformidad con la Resolución Suprema Nº 387-EM/DS de fecha 28 de Diciembre del año 1971, la Dirección General de Obras Sanitarias recibió de Petróleos del Perú, los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Talara

Que en cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 1177-71-VI-DO de fecha 5 de Julio de 1971, la expresada Dirección General recibió igualmente de Petróleos del Perú para su operación, conservación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Zorritos conjuntamente con un aporte de S/. 2'100,000.00;

Que la puesta en funcionamiento de los nuevos Servicios de Agua Potable y Alcantarillado ejecutados dentro de la Primera Etapa del Plan Nacional Urbano de Obras Sanitarias han ocasionado gastos de Operación e Inversiones que no fueron previstos en el Presupuesto de Apertura, los mismos que han sido cubiertos en su totalidad con recursos propios; y que es necesaria la regularización Presupuestaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y 42º del Decreto Ley Nº 18700 Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional vigente; y

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Amplíase por excepción el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972 en la suma de Cincuentiocho Millones Setecientos Mil Setecientos Cincuentitres y 90/100 Soles Oro (S/. 58'700,753.90), según el siguiente detalle:

**VOLUMEN I: Gobierno Central e Instituciones Públicas
Descentralizadas**

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Ingresos Propios

PARTIDAS:

298	Pensiones de Agua	S/. 24'664,200.00	
299	Conexiones Domici- liarias	" 29'287,000.00	
233	Venta de Bases de Licitaciones	" 1'000,000.00	
234-B	Venta de Tubería de Concreto	" 1'649,553.90	S/. 56'600,753.90

CAPITULO V: Ingresos por Transferencia

1. Internas

1.1 Del Sector Público

PARTIDA:

475-C	Aporte efectuado por Petróleos del Perú a la Direc- ción General de Obras Sanitarias del Ministerio de Vivienda	S/. 2'100,000.00
TOTAL		S/. 58'700,753.90

TITULO II: EGRESOS

SECTOR 16: Vivienda

PLIEGO 01: Ministerio de Vivienda

PRESUPUESTO DE OPERACION

PROGRAMA 21.05: Obras Sanitarias

**Jefatura de Programa Dirección General de Obras
Sanitarias**

PARTIDAS:

01.00	Remuneraciones (excepción)	S/. 10'862,119.00	
02.00	Bienes	" 11'820,052.55	
03.00	Servicios	" 6'883,978.06	
04.00	Transferencias Ctes.	" 3'657,133.29	
08.00	Compra de Bienes de K. Nuevos	4'961,491.00	S/. 38'184,773.90

PRESUPUESTO DE INVERSION

PROGRAMA 2132: Obras Sanitarias

**Jefatura de Programa: Dirección General de Obras
Sanitarias**

PARTIDA:

07.00	Obras	S/. 28'515,980.00
TOTAL		S/. 58'700,753.90

Artículo 2º — El Ministerio de Vivienda aprobará por Resolución Ministerial y presentará en un plazo de cinco días contados a partir de la promulgación del presente Decreto Ley, el Presupuesto Analítico correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas y otras dependencias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 18700 Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setentidós.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Diciembre de 1972.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.